



Ciudad de México, 28 de septiembre de 2020

**Diputados integrantes de la
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura**

P r e s e n t e

Señoras y Señores Diputados:

Por este medio, y bajo el legítimo derecho que me otorga el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo respetuosamente a ustedes para exhortarlos, por las diversas razones que aquí expondré, a emitir su voto negativo al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, DE LA LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA LEY ADUANERA, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, DE LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, Y SE ABROGAN LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS Y LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES** (en adelante, “el Dictamen”), mismo que les fue turnado para su estudio; en particular, lo relativo a la extinción del fideicomiso denominado **FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES (FOPREDEN)** y el fideicomiso denominado **FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)**.

Como es de su conocimiento, el Dictamen señala en la Sección C. PROCESO DE ANÁLISIS, la relación de parlamentos abiertos que sobre el tema se llevaron a cabo, y sus principales aportaciones; entre las cuales se menciona la relevancia de estos fondos para la atención a procesos de emergencia y desastre. Como se mencionó en dicho ejercicio parlamentario, las emergencias y desastres requieren de instrumentos financieros estables multianuales, con reglas de operación claras y mecanismos técnicos e institucionales probados, que permitan llevar a cabo sus fines de manera transparente. En el caso del FONDEN, el fideicomiso garantiza el adecuado financiamiento de esta atención a las fases de respuesta y recuperación; y en el caso del FOPREDEN, garantiza un fondo



indispensable para la investigación científica y para el desarrollo de instrumentos preventivos en estados y municipios, tales como Atlas de Riesgos, instrumentos de planeación territorial e insumos para aspectos prioritarios, como las alertas meteorológicas, alertas volcánicas y la instrumentación sísmológica.

Como las señoras y señores diputados pueden apreciar, las acciones que se realizan con los recursos procedentes del FONDEN y el FOPREDEN no son solamente un problema de acceso a fondos. Estos fideicomisos tienen reglas técnicas altamente especializadas, que se han construido en las instituciones mexicanas a lo largo de décadas. Desaparecer estos fideicomisos y sustituirlos por fondos de naturaleza inestable y discrecional, destruye muchos años de arduo aprendizaje institucional, de recomendaciones de mejora y de capacidad de focalizar, eficientar y dar transparencia al gasto en materia de atención a desastres.

No omito señalar que las afectaciones que generará la posible desaparición de tales fideicomisos implican la violación o restricción de las garantías de diversos derechos humanos incluidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹. Al contrario de lo señalado en el Dictamen en su página 45 *“esta Comisión considera pertinente realizar las modificaciones propuestas, toda vez que si bien busca eliminar al Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios las referencias y mecanismos que nutren de recursos; ello no implica que se deje de atender el tema”*, en la propuesta de reforma no hay absolutamente ninguna referencia sobre un mecanismo igual o mejor que sustituya la atención a los procesos preventivos, de preparación de respuesta, ni de reacción y recuperación ante desastres, que actualmente se cubren con los fideicomisos FOPREDEN y FONDEN. La desaparición de los recursos y de las reglas que el ejercicio de dichos recursos conlleva, tendría efectos directos en la vida, la integridad, la seguridad y el patrimonio de los sectores sociales más vulnerables y costará incluso vidas humanas, además de generar afectaciones directas en la infraestructura crítica federal en caso de ocurrencia de desastres.

Afirmo ello, dado que la derogación del Art. 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las modificaciones propuestas al Art. 19 de esta misma Ley dejan completamente desprotegida técnica y financieramente la infraestructura federal. Por ejemplo, el mecanismo técnico que se sigue actualmente para vigilar el ejercicio y aplicación de los recursos en casos de desastre por parte del fiduciario de este Fideicomiso, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (S.N.C), quedará sin sustento legal, dado que la reforma contemplada implica la delegación de responsabilidades a entidades federativas, exclusivamente sobre la infraestructura de dichas entidades. Esta infraestructura en muchos casos tiene un carácter crítico para garantizar la

¹ Al respecto, sírvanse consultar el documento “Protección Civil y Derechos Humanos”, estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en el siguiente sitio: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Proteccion-Civil-DH.pdf>

SURSA



Seminario Universitario de
Riesgos Socioambientales

continuidad de operaciones cuando ocurre un evento grave, y es clave para proteger la vida y el patrimonio de miles de personas.

La aprobación de este Dictamen representa un retroceso de décadas en materia de instrumentos financieros a los desastres. México ha sido puesto como ejemplo internacional en materia de cooperación subsidiaria entre niveles de gobierno y de la vanguardia en el financiamiento a las acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres². Esta reforma, en caso de ser aprobada, generará consecuencias catastróficas para la población y los bienes públicos de nuestro país cuando ocurra alguna de las múltiples amenazas físicas a las cuales nuestro territorio está altamente expuesto.

Señoras y señores Diputados: está en sus manos la responsabilidad de salvaguardar la vida, la integridad y el derecho al desarrollo sostenible de miles de los mexicanos más vulnerables. El costo de aprobar la extinción de los fideicomisos FONDEN y FOPREDEN será altísimo sobre la patria a la que representan en este Congreso de la Unión. Cada uno de ustedes tiene en sus manos actuar con responsabilidad, sentido ético y apego a los derechos humanos. Los exhorto respetuosamente a apostar, como cuerpo legislativo, por la prevención y la reducción del riesgo de desastres. Para ello, la única alternativa es votar en contra de este Dictamen; esta iniciativa va en contra de las mejores prácticas internacionales y de los principios constitucionales que ustedes juraron guardar.

A t e n t a m e n t e

Dra. Naxhelli Ruiz Rivera
Investigadora Titular
Instituto de Geografía
Universidad Nacional Autónoma de México
Coordinadora del Seminario Universitario de Riesgos Socioambientales

² Cito el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre el Sistema Nacional de Protección Civil y sus instrumentos financieros, disponible en el siguiente sitio:
https://www.oecd-ilibrary.org/governance/estudio-de-la-ocde-sobre-el-sistema-nacional-de-proteccion-civil-en-mexico_9789264200210-es